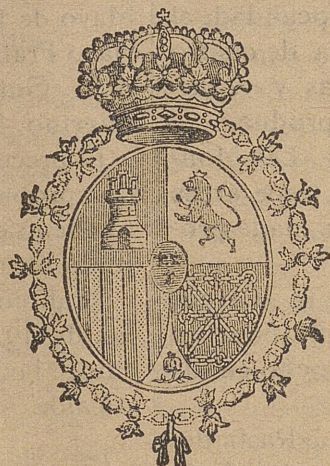


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 36 pesetas.  
 Trimestre . . . . . 9 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Septiembre de 1925).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 4.214

**GOBIERNO CIVIL**

**Obras públicas. — Provincia de Valladolid**

**ANUNCIO**

Señalado el día catorce de Septiembre y hora de las diez, para el pago de las fincas que hay que expropiar en el término municipal de Peñafiel con destino al trozo primero de la carretera de Peñafiel a Montemayor, se presentará a efectuarle en la casa Ayuntamiento del citado término don J. Emilio Martín Gil, Pagador de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, acompañado de don Serafín Barros en representación de la Administración.

Los propietarios cuya relación va a continuación o sus apoderados o representantes legales, entregarán al Pagador las respecti-

vas hojas de aprecio, firmando en ellas el recibo correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con el V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo ello la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de expropiación forzosa, debiendo advertir a los interesados que si alguno no se presentara a recibir el importe de su hoja de aprecio, o se negara a recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de expropiación forzosa, y que los pagos están sujetos a los impuestos del uno veinte por ciento de los que hace el Estado.

*Relación que se cita*

- Don Felipe de la Torre.
- » Marcos Puertas.
- » Cecilio Bocos.
- » Basilio Cano.
- » Felipe de la Torre.
- » Trifón Burgoa.
- Viuda de don Remigio Lerma.
- Doña María Morales.
- Don Enrique Molpeceres.
- Doña Juana Ruiz.
- Don Marcelino Gómez.
- » Cipriano Novo.
- » Esteban Velasco

Valladolid, 2 de Septiembre de 1925.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer.*

Núm. 4.133

**Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia**

Aprobados por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal de Olmos de Esgueva, y oído el informe de la Junta Pericial del mismo, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que, en el plazo de quince días a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes

CALIFICACIÓN y SUBCALIFICACIÓN	CLASES DEL CUADRO		Valor en venta	Valor en renta	Líquido	SUPERFICIE IMPONIBLE DEL TÉRMINO		
	Local	Zona	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales, leguminosas y tubérculos	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	3 000	150	295	»	46	88
	2. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	2 500	125	246	»	23	44
Cereales secano	1. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2 000	100	124	123	98	26
	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	1 400	70	87	103	01	06
	3. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	1 200	60	75	41	37	42
	4. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	1 000	50	63	51	51	16
	5. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	900	45	57	11	35	81
	6. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	700	35	44	86	51	55
	7. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	600	30	38	67	63	13
	8. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	450	22.50	29	246	37	64
	9. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	350	17.50	23	356	03	72
	10. <sup>a</sup>	20. <sup>a</sup>	200	10	14	915	19	71
	11. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	100	5	8	178	56	88
	12. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	50	2.50	5	1	19	67
Era	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3 500	210	221	5	08	65
	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	2 750	165	173	3	28	67
Viñas	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	1 500	75	120	21	71	»
	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	750	37.50	66	10	70	82
Erial	1. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	10	0.50	1.10	27	24	08
	2. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	5	0.25	0.70	113	53	15
Arboles ribera Improductivos Edificios	Única	5. <sup>a</sup>	480	24	31.60	»	82	11
						44	81	60
						2	36	77

Valladolid, a 25 de Agosto de 1925 —El Ingeniero Jefe provincial,  
*Silverio Pazos.*



**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.217

**Ayuntamiento constitucional de Valladolid**

ANUNCIO

La Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 19 del actual, acordó celebrar concurso para adquirir un autocamión con destino a los distintos servicios municipales.

El plazo para presentar proposiciones será de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo presentarse éstas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados, en la Secretaría general, Negociado de obras, durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, y en las horas de oficina, debiendo acompañar a la proposición documento de haber entregado en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de fianza.

Las demás condiciones se hallan a disposición de los interesados en el expresado Negociado.

Valladolid, 29 de Agosto de 1925.—El Alcalde, *Vicente Moliner*.

Núm. 3.829

**Brahojos de Medina**

Inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio y que forma la Comisión municipal permanente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente.

**Expresión**

Un edificio rodeado de corral por el Norte y Este de nueva planta, destinado a Casa Consistorial y Escuela pública Nacional de ambos sexos, sita en la Plaza Mayor, número 1, nada produce.

Un edificio que de tiempo inmemorial se destina a Fragua, para arreglo de útiles de la agricultura y nada produce.

Un pozo de agua para el abasto público, llamado Pozo bueno, sito a la salida del pueblo y camino de El Campillo, nada produce.

Una fuente de agua potable sita al camino de Castrejón y a unos mil quinientos metros de distancia y nada produce.

Un Cementerio católico al camino de Nueva-Villa, nada produce.

Un prado titulada «Huelga», en las afueras de esta localidad, al camino de Nueva-Villa, de cuatro hectáreas, veinte áreas y veintitrés centiáreas, nada produce.

Otro prado titulado «Las Monjas», de una hectárea, trece áreas y diecinueve centiáreas, nada produce.

Cañada o prado de la «Lavandera», de seis hectáreas, ochenta áreas y cincuenta y ocho centiáreas, nada produce.

Un prado titulado «Raso del Bodón», de segunda calidad, de cabida tres hectáreas, veinticinco áreas y cuarenta y tres centiáreas, nada produce.

Prado de la «Vega», de tercera calidad, de cabida de noventa y cuatro áreas y ochenta centiáreas, nada produce.

Otro prado de la «Carrevilla», de tercera clase, de cabida una hectárea, ochenta y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas y nada produce.

Una era titulada de «Macho», de tercera calidad, al camino de Bobadilla, de una hectárea, noventa y dos áreas y cincuenta y tres centiáreas y nada produce.

Un baldío o descansadero de ganados, a la raya de El Campillo, titulado «Gargavete», de una hectárea, treinta y cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas, nada produce.

Otro baldío al camino de Bobadilla a El Campillo, titulado «Erilla», de cabida de una hectárea, cuarenta y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas, nada produce.

Otro baldío o descansadero de ganados, a la cañada de la Lavandera, titulado «Losilla», de cincuenta y seis áreas, sesenta centiáreas y nada produce.

Otro descansadero de ganados al camino de Nueva-Villa y Labajo de la Huelga, de cabida de una hectárea, catorce áreas, quince centiáreas, nada produce.

Una inscripción perpetua de bienes de Propios, renta el ochenta por ciento de la Deuda perpetua no transferible, número de orden 1351, capital 7.383'25 pesetas, produce anualmente 236'24 pesetas, fecha de la expedición 26 de Agosto de 1883 y desde el mismo año devenga intereses.

**Muebles**

Los muebles existentes en la Casa Consistorial y Juzgado municipal, de escaso valor y nada producen.

Un arca de madera para la guarda y depósito de los fondos municipales y documentos.

Una talla, un metro, urna de cristal y otras menudencias de escaso valor y que nada producen.

Brahojos de Medina, a 4 de Mayo de 1925.—La Comisión: Ciriaco Fraile.—Félix García.—Germán Gutiérrez.—El Secretario interino, Manuel García.

El precedente inventario ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 30 de Junio último, de que certifico.

Brahojos de Medina, a 6 de Julio de 1925.—El Secretario interino, Manuel García.—V.º B.º El Alcalde, Ciriaco Fraile.

Núm. 4.223

**Becilla de Valderaduey**

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto y Depositaria del mismo, correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentran de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Becilla de Valderaduey, 2 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Pedro Burgos.

Núm. 4.206

**Ceinos de Campos**

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1925-26, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ceinos de Campos, a 31 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Fortunato Valerio.

Núm. 4.222

**Esguevillas**

Formado el padrón de carruajes de lujo para el ejercicio de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de diez días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Esguevillas, a 29 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Casimiro González.

Núm. 3.410

**Gatón**

Inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio y que forma la Comisión municipal permanente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal:

1. Una inscripción intransferible de Propios, señalada con el número 2.176, su capital 2655'36 pesetas, y produce anualmente 106'21 pesetas, de cuya cantidad descuenta el Estado el 20 por 100.

2. Otra inscripción intransferible de Instrucción Pública, señalada con el número 464, su capital 1024'11 pesetas, y produce anualmente 40'90 pesetas, de cuya cantidad descuenta el Estado el 20 por 100.

3. Un prado titulado Nuevo, de cabida 23 hectáreas, 12 áreas y 28 centiáreas; cuyos pastos son de común aprovechamiento entre los vecinos, y nada produce.

4. Otro prado titulado Aguachal, con una superficie de 18 hectáreas, 26 áreas, 3 centiáreas; cuyas hierbas son aprovechadas como la finca anterior, y nada produce.

5. Otro prado denominado Alameda, que le divide la carretera, con una superficie de 7 áreas, 33 centiáreas; que produce en renta 15 pesetas.

6. Otro prado titulado de Arenas, hace 31 áreas y 12 centiáreas; nada produce.

7. Otro prado al pago de los Tiraderos o Fuente Molillas, hace 58 áreas, 96 centiáreas, y nada produce.

8. Una tierra titulada Navadal, de cabida de 69 áreas, 99 centiáreas, destinada a cereales; que produce en renta 25 pesetas.

9. Otra tierra al pago del Torrejón, con una superficie de 79 áreas, 43 centiáreas, destinada a cereales; que produce en renta 40 pesetas.

10. Otra tierra titulada Can-



tera grande, de cabida de 2 hectáreas, 90 áreas, 15 centiáreas, destinada a cereales; que produce en renta 70 pesetas.

11. Otra tierra titulada Cantera, de 70 áreas, 75 centiáreas, destinada a cereales; que produce en renta 30 pesetas.

12. Otra tierra al pago de las Centeneras, de 63 áreas, 91 centiáreas, destinada a cereales; que produce en renta 25 pesetas.

13. Una Casa Consistorial, destinada a actos oficiales del Ayuntamiento y Juzgado municipal; nada produce.

14. Una Escuela mixta, en la calle de la Plaza, número 3; nada produce.

15. La Carnicería en la misma calle, número 5, destinada al uso común del vecindario; nada produce.

16. Una fragua vieja en la misma calle, número 12; nada produce.

17. Un edificio, titulado Habitación, para recogimiento de los pobres transeuntes enclavado en la calle de las Afueras; nada produce.

18. La ermita del Santo Cristo de la Salud; nada produce.

19. Un cementerio situado extramuros, católico y civil, con su depósito de cadáveres; que nada produce.

20. Un corral situado en la calle del Medio, titulado de Villa, para recoger el ganado del mulatero, y nada produce, por el uso a que se destina.

21. Un pozo con una noria de mano, a las afueras del pueblo, destinado al uso común del vecindario; nada produce.

22. Otro pozo inmediato al primero para igual fin; nada produce.

23. Una fuente en el sitio denominado Molillas, destinada al uso común del vecindario; nada produce.

Gatón, a diez y siete de Mayo de mil novecientos veinticinco. —La Comisión municipal permanente: Anselmo Alvarez. —Angel Castro. —Remigio Ruiz. —Maximino Madrigal, Secretario.

El precedente inventario ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día veintiocho del actual.

Gatón, a treinta de Junio de mil novecientos veinticinco. —El Secretario, Maximino Madrigal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente copia que visada por el señor Alcalde, firmo en Gatón, a treinta de Junio de mil novecientos veinticinco. —El Secretario, Maximino Madrigal. — V.º B.º El Alcalde, Anselmo Alvarez.

Núm. 4.225

**Montemayor de Pililla**

Próxima la fecha en que ha de procederse a la rectificación de los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año 1926-27, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten hasta el día 20 de Septiembre próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de dominio, en que conste el pago de derechos reales, con el número de la carta de pago, sin cuyos requisitos, y fuera del plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Montemayor de Pililla, 2 de Septiembre de 1925. —El Alcalde, Melquiades Guadarrama.

Núm. 4.224

**Sardón de Duero**

Para proceder a la formación de los apéndices que han de servir de base a la derrama de la contribución territorial, en el año 1926-27, se hace saber a cuantos hayan sufrido alteración en su riqueza, así vecinos como forasteros, que pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 del corriente mes, las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Sardón de Duero, 3 de Septiembre de 1925. —El Alcalde, Teodoro Suárez.

Núm. 4.210

**Tordesillas**

Hallándose completamente terminado el repartimiento general sobre utilidades para el ejercicio corriente de 1925-26, se hace público que queda expuesto al público en las oficinas de esta Secretaría, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado en los días laborables, de nueve a trece.

Tordesillas, 2 de Septiembre de 1925. —El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 4.207

**La Unión de Campos**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, formado con arreglo a los preceptos

de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

La Unión, 1.º de Septiembre de 1925. —El Alcalde, Eusebio Quijada.

Núm. 4.208

**La Unión de Campos**

Con el fin de proceder a la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica y urbana, para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1926-27, se hace saber a todos los terratenientes de este término, vecinos y forasteros, que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes de Septiembre, las oportunas relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

La Unión, 1.º de Septiembre de 1925. —El Alcalde, Eusebio Quijada.

Núm. 4.211

**Valdearcos de la Vega**

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1924-25, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas libremente por cuantas personas lo juzguen conveniente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdearcos de la Vega, a 31 de Agosto de 1925. —El Alcalde, Félix Minguez.

Núm. 3.200

**Villaverde de Medina**

Don Juan Martín Vega, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villaverde de Medina.

Certifico: Que el inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio, formado por la Comisión municipal permanente del mismo y aprobado por el Ayuntamiento pleno, es como sigue:

Inventario general de todos los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio, que forma la Comisión municipal permanente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, a saber:

1.º Edificio Casa Consistorial, de planta baja, situado en la Plaza de la Constitución, número 9, con las dependencias necesarias para el Ayuntamiento y Juzgado municipal, que nada produce.

2.º Otro edificio contiguo al anterior, en la misma Plaza e igual número, destinado a Escuela Nacional de niños, que nada produce.

3.º Otro edificio casa-habitación del señor Maestro de niños, sito en la calle Real y número 74, que nada produce.

4.º Otro edificio casa-habitación para la señora Maestra de niñas y Escuela Nacional para las mismas, sito en la calle de San Juan, número 8, que nada produce.

5.º Una tierra al sendero del Monte, de cabida 84 áreas, 90 centiáreas, que se halla de erial y nada produce.

6.º Prado denominado «Deza e Illora», de cabida 28 hectáreas y 30 áreas, destinado a pastos de ganados.

7.º Otro prado denominado «La Vega», su cabida 22 hectáreas y 64 áreas, destinado a pastos de ganados.

8.º Otro prado denominado «Pozuelo», su cabida 11 hectáreas y 32 áreas, destinado a pastos de ganados.

9.º Otro prado denominado «Valdepelayo», su cabida 2 hectáreas y 83 centiáreas, destinado a pastos de los ganados.

10.º Otro prado denominado «Valdávila», su cabida 70 áreas y 75 centiáreas, destinado a pastos de los ganados.

11.º Otro prado conocido por «El Baldío», su cabida una hectárea, 3 áreas y 20 centiáreas, destinado a pastos de los ganados como los anteriores, cuyos seis prados expresados, producen anualmente en renta tres mil pesetas.

12.º Un censo por valor de dos fanegas de trigo, que por foro a favor del ramo de Instrucción Pú-



blica, deben satisfacer vecinos de Nava del Rey; que grava sobre unas tierras sitas en este término, al pago de Valdehaces y reducido a metálico son 18 pesetas su producción anual.

13. Una lámina o inscripción intransferible de la Deuda perpetua, procedente del 80 por 100 de Propios con el número 3355, que representa un capital de 188'58 pesetas y produce de renta anual 7'54 pesetas.

14. Otra lámina o inscripción intransferible como la anterior con el número 3356 y capital de 9.576'06 pesetas y produce de renta anual 383 pesetas 4 céntimos.

15. Otra lámina o inscripción intransferible como la anterior, con el número 3.357 y capital de 11.694 pesetas 21 céntimos, y produce de renta anual 467 pesetas 76 céntimos.

16. Otra lámina o inscripción intransferible, como la anterior, número 3.358 y capital 9.293 pesetas 37 céntimos, y produce la renta

anual de 371 pesetas 73 céntimos.

17. Otra lámina o inscripción intransferible, como la anterior, con el número 3.359 y capital de 12.888 pesetas 13 céntimos, que produce la renta anual de 515 pesetas 52 céntimos.

18. Otra lámina o inscripción intransferible, como la anterior, con el número 28.811 y capital de 11.845 pesetas 75 céntimos, y produce de renta anual 473 pesetas 83 céntimos.

19. Otra lámina o inscripción intransferible, como la anterior, con el número 28.813 y capital de 3.447 pesetas 7 céntimos, y produce de renta anual 137 pesetas 88 céntimos.

20. Otra lámina o inscripción intransferible, como la anterior, número 28.824 y capital de 35.752 pesetas 8 céntimos, que produce de renta anual 1.430 pesetas 8 céntimos.

21. Otra lámina o inscripción intransferible como la anterior, número 28.825 y capital de 4.977

pesetas 74 céntimos, que produce la renta anual de 199 pesetas 10 céntimos.

22. Otra lámina o inscripción intransferible como la anterior, número 28.862 y capital 11.616 pesetas 45 céntimo, que produce la renta anual de 464 pesetas 65 céntimos.

23. Otra lámina o inscripción intransferible como la anterior, número 28.863 y capital 1.817 pesetas 57 céntimos, que produce la renta anual de 72 pesetas 70 céntimos.

24. Otra lámina o inscripción intransferible como la anterior, número 28.902 y capital de 5.102 pesetas 57 céntimos, que produce la renta anual de 204 pesetas 10 céntimos.

25. Otra lámina o inscripción intransferible como la anterior, número 28.903 y capital de 1.547 pesetas 8 céntimos, que produce la renta anual de 61 pesetas 88 céntimos.

26. Otra lámina o inscripción

intransferible como la anterior, de Instrucción pública, señalada con el número 502, representa un capital de 34 pesetas 2 céntimos, y produce la renta anual de 1 peseta 36 céntimos.

Villaverde de Medina, 9 de Abril de 1925.—La Comisión municipal permanente: I. Barrocal. — Santos Alaguero. — Gaspar Barrocal. — El Secretario, Juan Martín. — Hay un sello que dice Ayuntamiento Constitucional de Villaverde.

Es copia de su original a que me refiero y remito en caso preciso. Y para remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, a los efectos que determina el artículo 313 del Estatuto municipal, se expide la presente visada por el señor Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, en Villaverde de Medina, a 16 de Junio de 1925.—El Secretario, Juan Martín.—V.º B.º El Alcalde, I. Barrocal.

## ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### NEGOCIADO DE PROPIEDADES

Legitimación de posesión de terrenos roturados de conformidad al Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de Febrero siguiente

RELACIÓN de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en la Delegación de Hacienda de esta provincia, y pasadas a este Negociado durante el mes de Marzo último y cuyo pormenor es el que sigue:

Nombre del solicitante	PUEBLO donde radica la finca	PAGO en que se halla la finca	Cabida	LINDEROS
Valentín Campos Rodríguez.	Castromonte	Moral	14 áreas 2 ctrs.	Or., de Hilario Ponce; M., con camino del pago; P., de Pablo Almansa, y N., con el río.
El mismo. . . . .	Idem	Idem	3 áreas 55 ctrs	Or., de Pablo Almansa; M., con camino; P., de Reinelda Legido, y N., con el río.
Domingo Rodríguez Campos.	Idem	Fuente Sayud	10 áreas 60 ctrs.	Or., con camino del pago; M., con abrevadero; P., río, y N., de Aristónico Cortés.
El mismo. . . . .	Idem	Moral	7 áreas	Or., con el camino; M., de Tiburcio Vaquero; P., con el río, y N., de Eleuterio Asensio.
El mismo. . . . .	Idem	Idem	Idem	Or., con camino del pago; M., de Francisco Lara; P., el río, y N., de Nicasio Mata.
El mismo. . . . .	Idem	Idem	Idem	Or., con camino del pago. M., de Modesto Martín, y P. y N., de Gregorio Martín.
El mismo. . . . .	Idem	Idem	3 áreas 50 ctrs.	Or., con camino; M., de Isaac Chaves; P., con el río, y Norte, de Laureano Pérez.
Amalia García Lorenzo. . .	El Carpio	Camino de Castrejón	28 áreas 30 ctrs.	Ne, con sendero de Chichibole; P., con camino de Castrejón; Mediodía, rompido de Claudio Marcos Gallego y de Emilio González
Aurelio Martín Sanz. . . .	La Pedraja	Arroyada	11 áreas 64 ctrs	E., de María y Avelina Sanz Gómez y doña María Velasco Arévalo; S., con camino de los Yugueros, y P. y N., de Román Miguel Amusco.

Lo que se anuncia al público a fin de que si hay alguno con igual o mejor derecho que los recurrentes, pueda reclamarlo de la Delegación de Hacienda de esta provincia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando a la reclamación el documento o documentos en que funde su preferente derecho, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se proseguirá la tramitación de los expedientes, teniendo por desestimada cualquier reclamación que con posterioridad se produzca.

Valladolid, 3 de Abril de 1925.—El Administrador de Rentas Públicas, M. Escudero.